

«El Tribunal Económico Administrativo Central en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de "Tractel Ibérica, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo y 1 de abril de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla en parte, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados en cuanto a la marca 554.709 e improcedente respecto de la marca 554.710, por importe de 3.490 pesetas, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de dicho importe, con abono de intereses de demora, si se hubiera producido su ingreso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14627 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 454/1983, promovido por «Glaxo Group Limited», contra acuerdo del Registro de 27 de enero de 1983. Expediente de marca número 966.116.

En el recurso contencioso-administrativo número 454/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Group Limited», contra resolución de este Registro de 27 de enero de 1983, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo, en nombre y representación de la Entidad «Glaxo Group Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de enero de 1983, debemos declarar y declaramos la conformidad de tal resolución con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14628 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 236/1983, promovido por «Starcal, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1980. Expediente de marca número 917.848.

En el recurso contencioso-administrativo número 236/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Starcal, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Starcal, Sociedad Limitada», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones recurridas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducida. Todo sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14629 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 486/1983, promovido por «Pistache, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de febrero de 1983. Expediente de marca número 985.011.

En el recurso contencioso-administrativo número 486/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pistache, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Pistache, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor don Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1983, por el que revocando el acuerdo de 20 de marzo de 1982 se denegó la marca gráfica "Mispetitmac", debemos mantener y mantenemos la resolución de 3 de febrero de 1983 por ser ajustada a derecho sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14630 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 556/1983, promovido por «Sociedad Anónima Ferrándiz», contra acuerdo del Registro de 3 de marzo de 1983. Expediente de marca número 953.442.

En el recurso contencioso-administrativo número 556/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima Ferrándiz», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Sociedad Anónima Ferrándiz», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1983, que estimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14631 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 378/1983, promovido por «Glaxo Operations U.K. Limited», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 378/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations U.K. Limited», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso interpuesto por «Glaxo Operations U.K. Limited», contra el acuerdo del Registro de la